

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre 4 de 2020

Caso: 76001-31-10-006-2019-656-00

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 9:23 AM del 4 noviembre del año 2020

Fin de audiencia 9:36 AM del 4 noviembre del año 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ: JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

DEMANDANTE: IVONNE YAMILE OBANDO ROJAS

APOD. JUDICIAL: SILVIA ROMERO ROMERO

DEMANDADA: YENSY DAVID RENGIFO HURTADO

APOD. JUDICIAL: GLORIA STEFANNI LENIS MARTINEZ

ETAPAS:

A.- CONCILIACION

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 890

RESUELVE:

APROBAR el acuerdo conciliatorio al que han arribado en esta audiencia la señora Ivonne Yamile Obando Rojas y el señor Yensy David Rengifo Hurtado, que quedará consignado a continuación:

El demandado cancelará la suma de seis millones doscientos cincuenta mil pesos (\$6.250.000.00), como pago total de la obligación, de los cuales, tres millones de pesos (\$3.000.000.00) serán consignados el día de hoy a la cuenta de la

demandante, y el excedente, equivalente a tres millones doscientos cincuenta mil pesos (\$3.250.000.00) será consignado el día 13 de los cursantes.

2. DAR POR TERMINADO el presente proceso.
3. LEVANTAR las medidas cautelares.
4. EXPEDIR copia del acta y del audio de la presenta audiencia a los interesados.
5. ORDENAR el archivo del presente proceso previo la cancelación de su radicación.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a862898c1167fd6c4bef7f1f1985932198b7ddb52e8540f20d22be28ee6de5f0
Documento generado en 04/11/2020 11:17:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**